

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales; anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto, 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Dirección general de la Deuda pública.—Secretaría.—Circular.—Excmo. señor.—Habiendo acudido á estas oficinas varios Ayuntamientos de pueblos de diferentes provincias por medio de una misma persona, á quien han conferido poder, solicitando el abono de los suministros que hicieron á las tropas españolas en la época de la guerra de la independencia, sospecha esta Dirección que semejantes reclamaciones deben proceder de que algun agente haya hecho concebir á las municipalidades la idea de que son de abono los referidos suministros, para utilizar en beneficio propio esta credulidad.—Con el fin, pues, de que no sean sorprendidos los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia y evitarles gastos indebidos en poderes y agencias sin resultado, espera esta Dirección les hará V. E. entender por medio del Boletín Oficial, que conforme á lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de 17 de octubre de 1851 y en la Real orden de 24 de mayo de 1855, no son de abono los suministros hechos por los pueblos con anterioridad al año de 1828 si no se hallan representados ya por certificaciones expedidas á su favor por las Comisiones de los distritos civiles y militares hasta fin de diciembre de 1854, y aun estas han de haberse presentado á convertir antes del 1.º de enero de 1857, ó dentro de los dos meses de prórroga que concedió la ley de 26 de junio del mismo año, pues los suministros que no llegaron á liquidarse, ni se entregaron las certificaciones de sus importes antes de aquella época, se consideran cancelados, como comprendidos en el corte de cuentas de atrasos de contribuciones y pago de suministros hasta fin de 1827 que esta-

bleció el Real decreto de 9 de enero de 1855, con arreglo á lo dispuesto en el mismo, en la Instrucción de 30 de aquel mes y en la Real orden de 15 de mayo siguiente.—Del recibo de esta circular espero se servirá V. E. darme aviso, sin perjuicio de remitirme un ejemplar del Boletín de la provincia, en que se inserte el anuncio de que se trata.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1859.—Emilio Saúcho.—Escelentísimo señor Gobernador de la provincia de Madrid.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia para que, llegando á conocimiento de las municipalidades de la misma, no dejen sorprenderse de los agentes y les hagan concebir esperanzas que no pueden realizarse.

Madrid 23 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Sección de Gobierno.—Negociado 7.º.—Capturas.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á la Capitanía general de Castilla la Nueva del acusado por el delito de desercion del regimiento de Coraceros del Principe, Pedro Dominguez y Mora, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 23 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Hijo de Francisco y de Josefá, natural del Burgo (Cádiz), edad 20 años, estatura 5 pies 2 pulgadas 6 lineas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigueno.

Negociado 8.º.—Número 158.

Por el Inspector de vigilancia del distrito del Congreso se me participa que en la mañana del 19 del actual, fué hallada una borraca, que estaba estraviada en las inmediaciones á la calle del Eúcar.

La persona á quien pertenezca, podrá reclamarla ante el referido Inspector, qui en la devolverá, previas las justificaciones oportunas y abono de los gastos que hubiere ocasionado.

Madrid 22 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

CUARTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Sentencia.—En la villa de Madrid á 18 de noviembre de 1859, el señor don Manuel Rioboo, Magistrado de Audiencia de provincia, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, promovidos por doña Maria Herrero, viuda, vecina de esta corte, contra don Manuel Fernandez, sobre pago de 1600 rs.:

Resultando por el documento folio primero, que el demandado don Manuel Fernandez se confesó deudor á doña Maria Herrero, de 1600 rs. que la misma le habia anticipado en alimentos y metálico, obligándose á su devolucion con igual suma que á él adelantaba don Manuel Copon:

Resultando que requerido don Manuel Copon para que manifestase y consignase la cantidad que se hallaba adeudando al don Manuel Fernandez, lo hizo de la suma de 742 rs., como única que espresó ser en deber á este último:

Resultando que habiendo demandado la doña Maria Herrero al Fernandez, en acto de conciliacion, sobre pago de la cantidad mencionada, no compareció el demandado á pesar de ser citado, dándose en su consecuencia por intentado dicho acto conciliatorio, segun certificacion presentada:

Considerando que formalizada por doña Maria Herrero la accion de que se creyó asistida por medio de su demanda de menor cuantía, en escrito de 20 de octubre, de ella se confirió traslado con emplazamiento al demandado, y que por ser ignorado el paradero de este se practicó aquella diligencia, por medio de edictos, cuya publicacion tuvo lugar en el Diario Oficial de Avisos de esta capital:

Considerando que la falta de comparecencia del demandado dió lugar á que en virtud de peticion de la parte actora fuese aquel declarado en rebeldia, y sustanciados los autos en la forma que prescribe la vigente ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que recibidos los autos á prueba, ninguna se ha propuesto por las partes dentro del término legal, y por con-

secuencia nada tampoco ha podido alegarse ni justificarse en contra del documento de crédito aducido.

Visto todo lo demas que de lo actuado resulta, su señoria, por ante mi el Escribano de número, falla: Que debe condenar y condena á don Manuel Fernandez á que en término de quinto dia de merecer, ejecucion esta sentencia, dé y pague á doña Maria Herrero los 1600 rs. vn. por la misma reclamados, y el importe de costas originadas, publicándose por medio del Diario Oficial de Avisos de esta corte y Boletín Oficial de la provincia, segun lo prevenido en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente. Y por esta su sentencia asi lo proveyo mandó y firma su señoria, de que doy fé.—Manuel Rioboo.—Miguel Diaz Arévalo.

Corresponde la anterior sentencia con su original obrante en los autos á que la misma se refiere. Y para su publicacion en el Boletín Oficial, segun está mandado, lo firmo en Madrid á diez y ocho de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Miguel Diaz Arévalo.—609

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se saca á pública subasta un molino titulado de Malany, término de Benigamin, provincia de Valencia, junto al rio de Albaida, y dos pedazos de tierra adyacentes al mismo, que rentan anualmente 10.900 rs., y ha sido tasado en 106.700 reales.

Para su remate se ha señalado el jueves 22 de diciembre próximo, á las once de la mañana, en la audiencia de su señoria, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, y en el Juzgado de Albaida, advirtiendo á los licitadores, que es condicion precisa la de que la persona á cuyo favor quede el remate ha de depositar el precio en aquel acto, ó en otro caso consignará la suma de 6000 reales en metálico; y por el resto hasta el completo hipotecará bienes ó prestará fianza en forma á satisfaccion del Juzgado, interin recaea la aprobacion y se formalice la correspondiente escritura de venta.—Pablo de la Lastra.—610

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera ins-

tancia del distrito de Maravillas en esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se cita, llama y emplaza a don José García Martínez, y en el caso de que haya fallecido a sus herederos, cuyas habitaciones se ignoran, a fin de que dentro del término de veinte días se presenten en el indicado Juzgado y escribanía a ejercitar las acciones de que se crean asistidos en autos que sigue doña Aquilina Carmena como cesionaria de don José Bonet y Sanz con los herederos de don José González y Armesto sobre preferencia en el cobro de los créditos que ambas partes reclamaron del don José García Martínez; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin presentarse, se sustanciarán los autos en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.—Pablo de la Lastra.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia dictada por el señor don Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano de número don Fermín de Araña en la cesión de bienes hecha por don Celestino Palomares de Castro, vecino de esta corte, a favor de sus acreedores, se cita, llama y emplaza a todos los que lo sean y se ignoran sus habitaciones, para que en el término de 20 días se presenten en dicho Juzgado y escribanía con los títulos justificativos de sus créditos a los efectos que haya lugar.

Madrid 19 de noviembre de 1859.—
F. Araña.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

En virtud de providencia del señor don Eugenio de Angulo, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, se convoca segunda vez a los acreedores al concurso don Antonio Espeso y Pesquera, a junta general, que tendrá efecto el día 6 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la sala de Audiencia del Juzgado, para el nombramiento, cualquiera que sea el número de acreedores que concurra, de un síndico, en reemplazo de don Francisco Luis de Parrella, que ha fallecido; y si se reuniese suficiente número de acreedores a la graduación de los créditos reconocidos.

Madrid 18 de noviembre de 1859.—El Escribano de número, S. Urdiales.—608.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el supuesto de que el servicio de la recaudación de contribuciones de los años de 1860 61 y 62 había de correr a cargo de los señores don Nazario Carriquiri y don José Cerriola, según remate celebrado a su favor, esta Administración, en circular de 21 de octubre último, advirtió a los Ayuntamientos de la provincia que repartiesen por premio de cobranza y formación de matrículas de la contribución industrial 4 rs. 30 cént.; pero como dichos señores hayan renunciado el cargo de recaudadores que les ha sido aceptado por el Gobierno de S. M., según Real orden fecha 22 del actual, debe procederse a nueva licitación de este servicio, celebrándose el oportuno remate para el día 10 del próximo diciembre.

Es por lo tanto acentuado conocer el tipo por el cual podrá hacerse proposición al cobro de dicha contribución, como asimismo a

la territorial, en cuya atención y a fin de evitar se inutilice el trabajo de la formación de las matrículas para el año inmediato, estima la Administración prevenir a los señores Alcaldes que sin perjuicio de adelantar todo lo que les sea posible la confección de las matrículas, suspendan el llenar en las mismas la casilla del premio de cobranza hasta que reciban nueva orden e instrucción de esta oficina principal, que no descuidará un momento avisarles de las cantidades que por dicho concepto hayan de adicionarse a las cuotas de los contribuyentes por derechos del Tesoro y gastos de interés común para el presupuesto provincial y municipal.

Madrid 25 de noviembre de 1859.—José Cabello y Goytia.

Ignorándose la residencia de don Ramon Gonzalez, heredero de don Manuel Gonzalez, se le invita por el presente, para que en el término mas breve se presente en el negociado de hipotecas de esta Administración, sita en la Plaza Mayor, número 7 y 9, cuarto principal de la derecha, a fin de enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 21 de noviembre de 1859.—José Cabello y Goytia.

SESTA SECCION.

GUARDIA CIVIL VETERANA.

Compra de caballos.

En el cuartel que se halla situado en el paseo de Recoletos, que ocupa la Guardia civil veterana, se abre la compra de caballos para la misma, el sábado por la tarde.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio.

Madrid 25 de noviembre de 1859.—El segundo Gefe, Cantero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Olmeda.

Sin perjuicio de obtener el permiso de la Excm. Diputación de esta provincia, de quien se tiene solicitado, el Ayuntamiento de la Olmeda ha acordado sacar nuevamente a pública subasta por todo el año venidero los artículos de consumo y su venta al por menor de los mismos, y señala para sus remates los días 27 de noviembre y el día 8 de diciembre; también se rematará la posada y el peso y medida voluntario. Los remates se celebrarán en la sala consistorial, a las dos de la tarde de los citados días, ante la presidencia del Ayuntamiento y condiciones que estarán de manifiesto.

Olmeda 16 de noviembre de 1859.—El Alcalde, Fermín Plaza.—Nicolás Lopez Rian, Secretario.

Alcaldia constitucional de Quijorna.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Quijorna, ha acordado subastar en público remate los derechos y venta exclusiva al por menor los artículos de consumo de vino, aguardiente, tocino, aceite, jabón y vinagre de la misma y su anejo Perales de Miña, para el año próximo de 1860 y para sus remates están señalados los días 27 del corriente y 3 del próximo diciembre, de doce a las cuatro de sus tardes, en su sala consistorial y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Quijorna 17 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Julian Ramos.

Alcaldia constitucional de Oteruelo del Valle.

El Ayuntamiento de este pueblo, tiene señalado para celebra los remates de los derechos de consumos con la venta exclusiva al por menor, en el próximo año de 1860, los días 27 del corriente mes y 4 del próximo diciembre, en la casa de Concejo, a diez a doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones redactado y que se halla de manifiesto en la Secretaria.

Oteruelo del Valle 18 de noviembre de 1859.—El Alcalde, Cándido Canencia.

Alcaldia constitucional de Nuevo Baztan.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo, previa la competente superior aprobación, ha acordado subastar el arbitrio del peso y medida de la villa, voluntario, como medio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año próximo de 1860. Y para los dos remates que previene la Instrucción, ha señalado los días 27 del corriente y 4 del próximo diciembre, de doce a una de la tarde, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Nuevo Baztan 19 de noviembre de 1859.—El Alcalde, Juan Tomás Palomar.

Alcaldia constitucional de Daganzo de Arriba.

Habiéndose hecho la mejora del 25 por 100 a varias suertes de tierra, labrantía de los propios de esta villa de Daganzo de Arriba, denominados la Arroyada y Monte de la Matanza, este Ayuntamiento ha señalado el día 27 del corriente mes para celebrar el segundo remate, de once a doce de su mañana, en la Casa Consistorial.

En el mismo día, hora y sitio señalados, se admitirán licitadores para las demas suertes a que no se ha hecho postura en el primer remate, y bajo las dos terceras partes del tipo que tienen señalado por base.

Daganzo de Arriba 18 de noviembre de 1859.—Mamerto Godin.

Alcaldia constitucional de Rascafria.

Con la competente autorización, el Ayuntamiento de esta villa ha señalado para celebrar los remates de los derechos de consumo y venta exclusiva al por menor para el año de 1860, los días 27 del corriente mes y 4 de diciembre próximo, a las doce del día, en la casa de Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaria.

Rascafria 19 de noviembre de 1859.—El Alcalde, Lucio Perez.

Alcaldia constitucional de Horcajo.

El Ayuntamiento constitucional de Horcajo, con la competente autorización, ha señalado los días 27 del corriente mes de noviembre y 8 del próximo diciembre y horas de diez a doce de sus mañanas y Casa Consistorial, para celebrar los dos remates de los derechos de los ramos de consumo vino, aceite, carnes, aguardiente, vinagre y jabón, con la venta libre al por menor, que se consuma en dicho pueblo y su término municipal durante el año de 1860, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Horcajo 20 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Francisco Perez.

Alcaldia constitucional de Sieteiglesias.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo tiene acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumos y venta a la exclusiva de los artículos sujetos a dicha contribución, y están señalados para sus dos remates los días 30 de este mes y el 8 de diciembre próximo venidero, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Sieteiglesias 20 de noviembre de 1859.—El Alcalde, Miguel de la Fuente.

Alcaldia constitucional de Zarzalejo.

En la villa de Zarzalejo ha tenido efecto en este día 20 de noviembre el primer remate del abasto público, derechos y venta exclusiva al por menor de los artículos sujetos a la contribución de consumos que se haga en la misma y año próximo de 1860, por haber cubierto la cuota de su encabezamiento y recargos autorizados, por lo cual se ha señalado el domingo próximo 27 del actual y hora de las diez de su mañana en adelante, para celebrar sus segundos y últimos remates, en los cuales solo se admitirán pujas o proposiciones que mejoren el precio de dichos artículos, ó sean notoriamente beneficiosas al vecindario, y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en sus casas consistoriales, y a la última de tres palmadas.

Zarzalejo 20 de noviembre de 1859.—Julian Mojena.

Alcaldia constitucional de Alcobendas.

Al arriendo colectivo de los derechos de consumo de la villa de Alcobendas para el año próximo venidero de 1860, que se hallan en la cantidad de 28.782 reales 65 céntimos, se admite la mejora del 10 por 100, y para su segundo y último remate se ha señalado el domingo 27 del corriente, de once a doce de su mañana, en las casas consistoriales de dicha villa.

Alcobendas 20 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Vicente Alvarez.

Alcaldia constitucional de Titulcia.

No habiendo tenido efecto en esta villa por falta de licitadores la subasta de los derechos y venta exclusiva al por menor de los artículos sujetos al pago de la contribución de consumos, el Ayuntamiento de esta villa, en conformidad al art. 208 de la Real Instrucción vigente del ramo, ha rectificado los precios a que han de venderse las especies de vino, aceite, carne, aguardiente, jabón y vinagre, y ha acordado para sus dos remates los días 27 del actual y 8 del próximo mes de diciembre, en las salas consistoriales de esta villa y de diez a doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Titulcia 21 de noviembre de 1859.—El Alcalde, Aquilino Molinero.

Alcaldia constitucional de Pinto.

Habiéndose hecho y admitido postura celebrando su primer remate al ramo de carnes saladas de esta villa, con su exclusiva en la venta al por menor, para el año venidero en la cuota de 4120 reales, incluso su tres por ciento y la obligación de dar la libra de tocino salado de buena calidad a 4 cuartos, y otras condiciones que se harán notorias, en el día 27 del actual, para el cual se ha señalado su segundo remate después de las once de su mañana en la plaza pública.

Pinto 20 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Francisco Ortiz de Lanzagorta.

Alcaldia constitucional de Mangiron y Cinco Villas.

El Ayuntamiento constitucional de Mangiron y Cinco Villas y asociados, en uso de las facultades prevenidas en la Instruccion de 24 de diciembre de 1856, tiene señalado el dia 30 del corriente y 8 de diciembre próximo, para el remate de los articulos de consumos, con la exclusiva en las ventas al por menor, cuyo acto tendrá efecto en la casa de Ayuntamiento, de diez á once de sus dias, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Mangiron 21 de noviembre de 1859.—El Alcalde, Leandro Velasco.

Alcaldia constitucional de Parla.

Con la autorizacion competente, el Ayuntamiento de la villa de Parla, arrienda en pública subasta, con la venta esclusiva al por menor, los articulos de vino y demas ramos sujetos al pago de consumos durante el año próximo venidero de 1860, cuyos remates tendrán lugar en los dias 4 y 11 del próximo mes de diciembre, de once á una en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Parla 20 de noviembre de 1859.—El Alcalde, Manuel Bermejo.—Por su mandado, Anastasio Benito, Secretario.

Alcaldia constitucional de Villanueva de la Cañada.

En Villanueva de la Cañada se halla vacante la plaza de profesor de veterinaria: el número de vecinos de este pueblo es el de 150. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes por término de quince dias al presidente de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada 17 de noviembre de 1859.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Estéban Montero, Secretario interino.

Alcaldia constitucional de Bustarviejo.

Autorizado este Ayuntamiento para el arriendo de consumos con la exclusiva venta al por menor para el año próximo de 1860 ha acordado se celebre con separacion el de las especies de vino, aguardiente y carnes y colectivamente el de aceite, jabon y vinagre, señalando para el primer remate el domingo 4 del inmediato diciembre, y el segundo el siguiente domingo 11 del propio mes, ambos en la casa de Ayuntamiento, de diez y media á doce de la mañana, bajo los pliegos de condiciones que obrarán en los respectivos expedientes.

Bustarviejo 22 de noviembre de 1859.—Francisco Diaz.

Alcaldia constitucional de Meco.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador de esta provincia, se arriendan en la villa de Meco los pastos de invierno de los prados de propios para la próxima temporada, habiéndose fijado para los remates los dias 4 de diciembre próximo á las dos de la tarde, y el dia 11 despues de misa mayor. El acto tendrá efecto en la sala consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Meco 21 de noviembre de 1859.—El Teniente Alcalde, Juan de Lucas.

Alcaldia constitucional de Vicálvaro.

No habiéndose presentado licitadores á las subastas de los arriendos de consumos

del pueblo de Vicálvaro con la exclusiva al por menor, sin embargo de haberse anunciado diferentes veces; el Ayuntamiento ha acordado en virtud de lo prescrito en el artículo 212 de la instruccion de consumos quedan abiertas dichas subastas, hasta que haya persona que ofrezca las dos terceras partes de la cantidad que tienen señalada por base.

Vicálvaro 20 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Leandro Sevillano.

Alcaldia constitucional de Horcajo.

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza contribuyente de este pueblo, todos los que tengan fincas propias, o arrendadas en su término jurisdiccional, presentaran relacion de las que les correspondan, ó rectificaran las que hubieren presentado, para proceder con acierto en el repartimiento para el pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1860, lo que verificaran unos y otros en el término de diez dias, pues en otro caso les parará perjuicio por su morosidad y falta de cumplimiento, segun está prevenido.

Horcajo 20 de noviembre de 1859.—El Alcalde, Francisco Perez.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dira las fincas siguientes: Remate para el dia 20 de diciembre de 1859, de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales de esta corte, ante el señor Juez del distrito de Palacio y ascribano don José Sanchez de Neira.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE NAXALCARNERO.

Villaviciosa de Odon.

MAYOR CUANTIA.

Número 2479 del inventario.—Una tierra tramo número 20, de los varios en que se encuentra dividido naturalmente el Monte que comprende parte del barranco de la Villa, y la corta por la parte Poniente la vereda del Colmenar del Boticario, término de Villaviciosa de Odon, procedente de sus propios, de haber 24 fanegas 2 estadales, equivalentes á 8 hectáreas, 21 áreas 95 metros de segunda clase y de secano, conteniendo 327 encinas de primera, segunda, tercera y cuarta clase, con 3106 arrobas de leña gruesa y 872 gavillas comprendiendo la parte del barranco arriba dicho. Linda N. tramo número 21 del monte, M. idem número 19 id., L. vereda del monte de la condesa de Chinchon, y P. tramo número 23 por el borde del espresado Barranco, capitalizada por la renta de 480 rs. que le han graduado los peritos en 10.800 rs. y tasada en 22.288 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra id. tramo número 21 de los varios en que se encuentra dividido naturalmente el monte que comprende parte del barranco de la Villa y sus afluentes, y el Colmenar del Boticario, arruinado, en término de dicho pueblo y de igual procedencia, de haber 20 fanegas, 6 celemines, 6 estadales, equivalentes á 7 hectáreas, 2 áreas, 21 metros de tercera clase y de secano, conteniendo 977 encinas de segunda, tercera y cuarta clase, con 11.576 arrobas leña gruesa y 2725 gavillas, comprendiendo los barrancos espresados.

Linda N. vereda de las Camaretas y monte de la condesa de Chinchon, M. tramo núm. 24 y borde del barranco de la Villa, L. tramo núm. 20 del monte y P. id. núm. 28 llamado Sotillo, capitalizada por la renta de 369 rs. que le han graduado los peritos en 8502 rs. 50 céntimos, tasada en 46.516 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo número 25 de los mismos anteriores, que la corta las veredas del Colmenar y del Castillo, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, en dicho término y de la misma procedencia, de haber 20 fanegas, un celemin, 12 estadales, equivalentes á 6 hectáreas, 91 áreas, 12 metros de segunda clase y de secano, conteniendo 251 encinas de primera, segunda, tercera y cuarta clase, con 4895 arrobas de leña gruesa y 585 gavillas. Linda N. tramo núm. 20 y borde del barranco de la Villa, M. tramo núm. 26, L. idem número 22 y P. id. núm. 24, capitalizada por la renta de 444 rs. en que le han graduado los peritos en 9990 reales y tasada en 25.728 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra id., tramo número 25 de los mencionados, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, en el indicado término, y de igual procedencia, de haber 27 fanegas, 7 celemines y 12 estadales, equivalentes á 9 hectáreas, 45 áreas 50 metros de segunda clase y de secano, conteniendo 318 encinas de primera, segunda, tercera y cuarta, con 5179 arrobas leña gruesa y 635 gavillas. Linda N. tramos números 22 y 26 del monte, M. id. 17 y camino de Brunete y línea de descuaje, L. tramo núm. 22 y P. id. núm. 26, capitalizada por la renta de 665 rs. que le han graduado los peritos, en 14.917 rs. 50 cént., y tasada en 32.077 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra id. tramo número 26, de los indicados anteriormente, que comprende parte del barranco de la Mesa, en término susodicho y de la misma procedencia, de haber 30 fanegas, 10 celemines y 16 estadales, equivalentes á 10 hectáreas, 57 áreas y 10 metros de segunda clase y de secano, conteniendo 597 encinas de segunda, tercera y cuarta clase, con 13.479 arrobas leña gruesa y 1240 gavillas, comprendiendo la parte del barranco arriba espresado. Linda N. con tramos números 23 y 27 del monte, M. id. núm. 25, camino de Brunete y línea de descuaje, L. tramos números 25 y 25 y P. con id. núm. 27, capitalizada por la renta de 741 rs. que la han graduado los peritos, en 16.672 rs. 50 céntimos, y tasada en 58.071 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo número 27 de los mismos anteriores, que comprende parte del cerro del Castillo y barranco de la Mesa, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, de haber 19 fanegas, 4 celemines y 2 estadales, equivalente á 6 hectáreas, 62 áreas y 20 metros de tercera clase y de secano, conteniendo 406 encinas de primera, segunda, tercera y cuarta clase, con 7508 arrobas leña gruesa y 1405 gavillas, comprendiendo la parte del barranco arriba espresado. Linda N. tramo núm. 24 del cerro del Castillo, M. camino de Brunete, línea de descuaje, L. tramo núm. 26 del monte y P. con id. núm. 28 sotillo, excluyéndose las laderas vertientes al Guadarrama por no ser aprovechables para pastos ni labor, capitalizada por la renta de 348 rs. que le han graduado los peritos, en 7850 rs., y tasada en 51.610 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo núm. 18, de los varios en que se encuentra dividido naturalmente el monte, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, término de Villaviciosa de Odon, procedente de sus propios, de haber 20 fanegas, 7 celemines 13 estadales, equivalentes á 7 hectáreas, 5 áreas y 87 metros, conteniendo 460 encinas de segunda, tercera y cuarta clase, con 3870 arrobas de leña gruesa y 575 gavillas. Linda N. el tramo número 18 del monte, M. el tramo núm. 16 y línea de descuaje, L. la vereda del monte de la Condesa de Chinchon y P. los tramos número 16 y 22 y línea de descuaje, capitalizada por la renta de 495 rs. que le han graduado los peritos en 14.137 rs. 50 céntimos, y tasada en 27.161 reales, tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo número 19 de los indicados anteriormente, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, en dicho término y de igual procedencia, de haber 15 fanegas, 11 celemines y 2 estadales, equivalentes á 4 hectáreas, 76 áreas y 71 metros, de segunda clase y de secano, conteniendo 251 encinas de segunda, tercera y cuarta clase, con 1825 arrobas leña gruesa y 273 gavillas. Linda N. el tramo núm. 20 del monte, M. id. número 18 idem, L. vereda del monte de la Condesa de Chinchon y P. tramo núm. 22 del monte, capitalizada por la renta de 354 rs. que le han graduado los peritos, en 7515 rs., y tasada en 15.917 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo número 22 de los espresados, que to cruzan las veredas del Colmenar y del Castillo, sita en el punto nombrado del Monte de la Villa, en dicho término y de la misma procedencia, de haber de 17 fanegas, un estadal, equivalentes á 5 hectáreas, 82 áreas y 20 metros, conteniendo 112 encinas, de segunda, tercera y cuarta clase, 1852 arrobas leña gruesa y 225 gavillas. Linda N. tramo núm. 25 del monte, Mediodia id. 16 y 17 y línea de descuaje, L. tramos 18 y 19 y P. id. núm. 25, capitalizada por la renta de 408 reales que le han graduado los peritos, en 9180 reales, y tasada en 13.690 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo número 21 de los susodichos, llamado Cerro del Castillo, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, término de dicho pueblo y de la misma procedencia, de haber 13 fanegas, 9 celemines y un estadal, equivalente á 4 hectáreas, 71 áreas, 80 metros, conteniendo 192 encinas de primera, segunda, tercera y cuarta clase, con 2840 arrobas leña gruesa, y 354 gavillas. Linda Norte tramo núm. 21 y borde del barranco de la Villa, M. tramo núm. 27 Cerro del Castillo, L. id. núm. 23, y P. id. núm. 28 Sotillo, excluyéndose las laderas vertientes al Guadarrama por no ser aprovechables para pastos ni labor, capitalizada por la renta de 275 rs. que le han graduado los peritos, en 6187 rs. 50 cént., y tasada en 15.407 reales, tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo número 11 de los varios en que se encuentra dividido naturalmente el monte, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, término susodicho y de igual procedencia, de haber 22 fanegas, 11 celemines 50 estadales, equivalente á 7 hectáreas 84 áreas y 44 metros, conteniendo encinar que se ha permitido descujar por la superioridad al Ayuntamiento de dicho pueblo. Linda N. el tramo núm. 14, M. la carretera provincial de Avila, L. vereda del Picazo y P. con camino de Brunete, capitalizada por la renta de 504 rs. que le han graduado los peritos en 11.340 rs., y tasada en 12.600 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo número 2, de los varios en que se encuentra dividido naturalmente el monte, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, término de dicho pueblo y de igual procedencia, de haber 25 fanegas 2 celemines 28 estadales, equivalentes á 7 hectáreas, 95 áreas y 58 metros, de segunda clase y de secano, conteniendo encinar que por la superioridad se ha permitido descujar á dicho Ayuntamiento. Linda N. camino de Brunete, Mediodia tierras de propios, L. camino de Brunete y P. tramos números 3 y 13 del monte, capitalizada por la renta de 511 rs. que le han graduado los peritos, en 11.947 rs. 50 cént. y tasada en 12.780 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo núm. 3 de los varios en que se encuentra dividido el monte, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, en dicho término y de la misma procedencia, de haber 26 fanegas, 11 celemines 28 estadales equivalente á 9 hectáreas, 24 áreas de segunda clase y de secano todo, conteniendo encinas que por la superioridad se ha permitido descujar á dicho Ayuntamiento. Linda N. tramo núm. 13 del monte, M. tierras de propios, L. tramo núm. 2 y P. vereda de Molendores, capitalizada por la renta de 504 rs. que le han graduado los peritos en 11.340 rs.

tasada en 15.495 reales. tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo núm. 4 de los varios en que se encuentra dividido naturalmente el monte, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, en el mismo término y de la espresada procedencia, de haber 22 fanegas, 4 celemines y 2 estadales, equivalentes á 7 hectáreas, 64 áreas y 87 metros, conteniendo encinar que por la superioridad se ha permitido descuajar á dicho Ayuntamiento, y la atraviesa la carretera provincial de Avila por el Mediodía. Linda N. la vereda de Molendores, M. huertas del arroyo de la Vega, L. vereda de Molendores y P. tramo número 5 del monte: capitalizada por la renta de 445 reales que le han graduado los peritos en 10.057 rs. 50 cénts., y tasada en 11.169 reales, tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra tierra tramo número 5 de los varios en que se encuentra dividido naturalmente el monte, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, en dicho término y de la misma procedencia, de haber 21 fanegas, 40 celemines 24 estadales, equivalentes á 7 hectáreas, 49 áreas 65 metros de segunda clase y de secano, conteniendo encinar que por la superioridad se ha permitido descuajar á dicho Ayuntamiento: esta tierra la atraviesa la carretera provincial de Avila por el Mediodía. Linda N. tramo núm. 6 del monte, M. huerta del arroyo de la Vega, L. tramo número 4 y P. tierra de propios: capitalizada por la renta de 438 rs. que le han graduado los peritos en 9855 rs. y tasada en 10.947 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo núm. 6 de los varios, en que se encuentra dividido naturalmente el monte, sita en el punto nombrado el Monte de la Villa, en el mismo término y de igual procedencia, de haber 19 fanegas, 7 celemines, 31 estadales, equivalentes á 6 hectáreas, 75 áreas, 20 metros, conteniendo encinar que por la superioridad se ha permitido descuajar. Linda N. el camino de Molendores, M. y L. tramo núm. 5 del monte y P. tierras de propios y tramo número 7: capitalizada por la renta de 555 rs. que le han graduado los peritos en 7942 reales 50 cénts. y tasada en 8847 reales, tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo núm. 7 de los mismos que los anteriores, sita en el punto nombrado el Monte, en dicho término y de la espresada procedencia, de haber 16 fanegas, 2 celemines, y 24 estadales, equivalentes á 5 hectáreas, 55 áreas y 65 metros, de segunda clase y de secano, conteniendo encinar que por la superioridad se ha permitido descuajar. Linda N. camino del cerro del Buitre, M. tramo núm. 6 del monte, L. vereda de Molendores y Poniente tierras de propios: capitalizada por la renta de 524 rs. que le han graduado los peritos en 7290 reales y tasada en 8141 reales, tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo número 8 de los mismos anteriores, sita en el punto nombrado el Monte de la Villa y Cerro del Buitre, en dicho término y de la misma procedencia, de haber 25 fanegas, 7 celemines y 17 estadales, equivalente á 8 hectáreas, 9 áreas y 6 metros, de tercera clase y de secano, conteniendo encinas que por la superioridad se ha permitido descuajar: esta tierra la atraviesa la carretera provincial de Avila por la parte de P., y se excluye la carretera y laderas del barranco del monte por no ser aprovechables. Linda Norte tramos números 9, 10 y 11 del monte, M. camino cerro del Buitre y tierras de propios, L. con dicho cerro y P. el tramo número 28 llamado Sotillo: capitalizada por la renta de 378 rs. que le han graduado los peritos en 8505 rs. y tasada en 9452 reales, tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo número 9, en que se encuentra dividido naturalmente el monte, sito en el punto nombrado Monte de la Villa, en dicho término y de igual procedencia, de haber 21 fanegas, un celemin, 32 estadales, equivalentes, á 7 hectáreas, 24 áreas y 68 metros, de segunda clase y de secano, conteniendo encinas que por la superioridad se ha permitido descuajar: esta tierra la atraviesa la carretera provincial de Avila por la parte de P. y se excluye la carretera. Linda N. camino del

Vado de Brunete y línea de descuaje, M. con tramo núm. 8, L. id. núm. 10 y P. idem núm. 28 llamado Sotillo: capitalizada por la renta de 425 rs. que le han graduado los peritos, en 9517 rs. 50 cénts., y tasada en 10.582 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo número 10, de los mismos que los anteriores, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, en el espresado término y de la dicha procedencia, de haber 25 fanegas, 3 celemines y 21 estadales, equivalentes á 7 hectáreas, 97 áreas y 84 metros de segunda clase y de secano, conteniendo encinas que por la superioridad se ha permitido descuajar á dicho Ayuntamiento. Linda N. camino del Vado de Brunete y línea de descuaje, M. tramo núm. 8 del monte, L. id. número 11 id. y P. id. núm. 9 de id.: capitalizada por la renta de 512 rs. que le han graduado los peritos, en 11.520 rs., y tasada en 12.816 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo número 11, de los mismos que los anteriores, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, en dicho término y de igual procedencia: de haber 25 fanegas, 9 celemines y 19 estadales, equivalentes á 8 hectáreas, 85 áreas y 20 metros, de segunda clase y de secano, conteniendo encinas que por la superioridad se ha permitido descuajar á dicho Ayuntamiento, cruzándola por la parte de L. la vereda de Molendores. Linda N. camino de Brunete y línea de descuaje, Mediodía, id. de Brunete y tramo número 8 del monte, L. con dicho camino y P. tramo núm. 10 del monte: capitalizada por la renta de 567 rs. que le han graduado los peritos, en 12.757 rs. 50 cénts., y tasada en 14.188 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo número 12 de los dichos, sito en el punto denominado Monte de la Villa, en dicho término y de igual procedencia: de haber 17 fanegas, 4 celemines y 18 estadales de segunda clase y de secano, conteniendo encinar que por la superioridad se ha permitido descuajar al Ayuntamiento. Linda N. camino de Brunete, M. vereda de Molendores, L. tramo núm. 13 del monte, y P. camino de Buitre: capitalizada por la renta de 547 rs. que le han graduado los peritos, en 7807 rs. 50 cénts., y tasada en 8689, tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo número 13 de los mismos, sitos en el punto nombrado Monte de la Villa, en el indicado término y de la misma procedencia, de haber 31 fanegas, 8 celemines, 28 estadales, equivalentes á 10 hectáreas, 86 áreas, 66 metros de segunda clase y de secano todo conteniendo encinar que por la superioridad se ha permitido descuajar á dicho Ayuntamiento. Linda N. camino de Brunete, M. tramo núm. 5, Levante idem núm. 2 y P. id. núm. 12: capitalizada por la renta de 634 rs. que le han graduado los peritos, en 14.265 rs. y tasada en 15.869 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo número 14 de los mismos, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, en dicho término y de igual procedencia, de haber 25 fanegas, 10 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 56 áreas, 86 metros de segunda clase y de secano, conteniendo encinar que por la superioridad se ha permitido descuajar al Ayuntamiento. Linda N. tramo núm. 15 del monte, M. idem número 4, L. la vereda del Picazo, y P. camino de Brunete: capitalizada por la renta de 600 rs. que le han graduado los peritos, en 13.500 rs., y tasada en 15.045 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra idem tramo número 15 de los anteriores, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, en el mismo término y de igual procedencia: de haber 21 fanegas, 11 celemines, 27 estadales de segunda clase y de secano, conteniendo encinar que por la superioridad se ha permitido descuajar. Linda N. con tramo número 16 del monte, M. idem, núm. 14 id., L. vereda del Monte de la Condesa de Chinchón, y P. con vereda del Boticario: capitalizada por la renta de 610 rs. que le han graduado los peritos, en 15.725 rs., y tasada en 15.265 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra id. tramo número 16 de los mismos, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, en dicho

término y de la misma procedencia, de haber 25 fanegas, 4 celemines, un estadal, equivalentes á 8 hectáreas, 71 áreas y 20 metros, de segunda clase y de secano, conteniendo encinar que por la superioridad se ha permitido descuajar. Linda N. tramos números 18 y 22 y línea de descuaje, M. tramo núm. 75, L. vereda del Monte de la Condesa de Chinchón y tramo núm. 18 y línea de descuaje, y P. la vereda del Boticario: capitalizada por la renta de 528 rs. que le han graduado los peritos, en 11.880 rs., y tasada en 13.190 rs., tipo para la subasta.

Número 2479 del inventario.—Otra id. tramo número 17 de los espresados, sita en el punto nombrado Monte de la Villa, en el indicado término y de la misma procedencia, de haber 21 fanegas, 10 celemines, 29 estadales, equivalentes á 7 hectáreas, 50 áreas, 10 metros de segunda clase y de secano, conteniendo encinar que por la superioridad se ha permitido de descuaje. Linda N. tramos números 22 y 25 y línea de descuaje, M. camino de Brunete, L. vereda del Boticario, y P. camino del Brunete: capitalizada por la renta de 526 rs. que le han graduado los peritos, en 11.855 rs., y tasada en 13.144 reales, tipo para la subasta.

Las fincas que preceden han sido clasificadas como enagenables por el señor Ingeniero de Montes de esta provincia, y salen á subasta por orden de la Dirección general de propiedades y derechos del Estado de fecha 12 del corriente.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes en el intervalo de cada un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 13 plazos y 14 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo éste hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Navalcarnero.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias, y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Ca-

jas del Estado y los del secuestro del Excmo. don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Madrid 18 de noviembre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calbo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SUBASTAS.—CARBONEO.

Se vende el que resultado de la limpia y arranque se ha de hacer en el cuartel de los Ortigales del monte de Fresno, propio del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, que dista de esta corte diez leguas y dos de la estacion del ferro-carril de Guadalajara, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde esta fecha en las oficinas generales de S. E., calle de Don Pedro, núm. 10, y en la administracion de Guadalajara.

El que conforme á dichas condiciones quisiera interesarse en la doble subasta que ha de verificarse simultáneamente en esta corte y en la indicada administracion, podrá presentar en cualesquiera de las citadas dependencias sus proposiciones en pliegos cerrados el dia 30 del actual hasta las dos de la tarde, que se abrirán al dia siguiente 1.º de diciembre y hora ya espresada, en las referidas oficinas, para con conocimiento de S. E. ó de sus señores apoderados adjudicar la venta al mejor postor.

Madrid 21 de noviembre de 1859.—El encargado por S. E., José Maria Diaz de Cevallos.—607.

Sociedad minera, La Rica Granada.

En junta directiva celebrada el 7 del corriente mes, se acordó por unanimidad que la accion núm. 84 de esta empresa quedara amortizada y sin circulacion por falta de pago de los dividendos que le habian correspondido, todo conforme á lo que previene el reglamento de dicha sociedad.

Lo que se hace saber al público para los efectos oportunos. Madrid 22 de noviembre de 1859.—Por O. del P.—El Secretario, R. de Diego.—606.

HOTEL-FONDA DE SAN GINES.

En la magnifica casa que acaba de construirse en la calle de Bordadores, núm. 5, de la propiedad del primitivo dueño de la fonda de Europa, se acaba de establecer una, en donde los señores que quieran honrarla hallarán cuanto pueda apetecerse en establecimientos de esta clase.

En la misma hay habitaciones para huéspedes, y tambien mesa redonda.—611.

Los Ayuntamientos que quieran tener la coleccion de Boletines correspondientes á 1858 encuadrada en un volumen, pueden adquirirla en la Redaccion, pagando 30 rs. y entregando al mismo tiempo la que posean, sin que sea inconveniente para hacer el cambio, el que la que remitan esté incompleta en algunos números.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mis no, Puebla núm. 19, esquina á la Corredora Baja de San Pablo. MADRID.—1859.